

14. TESTAMENTO DE FRANCISCO DE VERA (Mérida, 30 de enero de 1620)

Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo 7, ff. 28r-35r.

(fol. 28r)

[al margen: Testamento]

En el nonbre de la santissima ttrinidad Padre e hijo, y espiritu santo ttres personas y vn soLo dios berdadero que bibe y rreyna Para sienpre por todo [sic] Los siglos de los siglos amen y de la gloriosa birgen [sobrepuesto: santa] maria madre de dios y senora nuestrra a quien tomo Por mi abogada con todos los santos y santas de la corte del çielo, yo fran^{cis}co de verta, morador en la ciudad de tunja deste nuebo rreyno de granada y al pre

(fol. 28v)

10

// sente en esta de merida del di^{cho} nuevo rreyno, naturaL que soy de la çiuudad de soria en los rreynos despana hijo ligitimo de fran^{cis}co de vera el moso y de dona ysabel de barrio nuebo mis padres vezinos de la di^{cha} ciudad de soria que el di^{cho} mi padre es bibo, / estando enfermo de mi querPo y en mi entero juyzio y entendimiento y para hazer testamento tengo entera memoria Pero temiendome de la muerte y deseando poner mi anima en carrera de salbaçion creyendo como firmemente creo en la santissima ttrinidad padre e hijo y espiritu santo ttres personas y vn soLo dios verdadero y en todo aquello que tiene cre y confiesa la santa madre yglesia catolica y apostolica rromana y todo fieel y catolico cristiano deve tener y creer, otorgo y conosco que hago y hordeno este mi testamento y Posttrimera boLuntad en la forma siguiente [en blanco]

15

20

- primeramente encomiendo a dios mi anima que la crio y rredimio con su presiosa sangre y el querPo a la tierra de donde fue formado [en blanco]

25

- yten mando que si dios nuestrro senor fuere serbido del

(fol. 29r)

// llevarme desta prezente bida de la enfermedad que tengo que mi querpo sea enterrado en la santa yglesia Parroquial desta çiuudad en la sePoLtura de mariana canpuzano su suegra [en blanco]

30

- yten mando que el dia de mi finamiento aconpañen mi querPo el cura y sacristan con cruz aLta y se me diga vna misa cantada de rrequien con su bigilia y si no fuere ora disPuesta Para ello se diga al sigiente dia y la limosna se Page
35 de mis bienes [en blanco]

- yten mando que el dia de mi enterramiento se me digan seis misas rrezadas Por mi anima y si no fuere ora Para ello se me digan luego aL sigiente dia y la limosna se Page de mis bienes [en blanco]

- yten mando que luego con la mayor brebedad se me digan ottras seys misas rrezadas de rrequien Por las animas de mis padres y abueLos y por las animas de prugatorio [sic] y por la mia y la limosna se page de mis bienes [en blanco]

- yten mando se me diga vna misa rresada a nuestra senora de monsarrate y la limosna se page de mis bienes

45 (fol. 29v)

// -yten mando se me diga vna misa rresada a nuestra senora de guadalupe y la limosna se Page de mis bienes [en blanco]

- yten mando se me diga vna misa rresada a el bienabenturado san fran^{cis}co de
50 Pavla y la limosna se Page de mis bienes [en blanco]

- yten mando las mandas forsosas a dos rreales castellanos senzillos a cada vna con que las aparto de mis bienes [en blanco]

- yten declaro que devo a gil gomes vezino de la ciudad de tunja o^henta y sinco pesos de Plata corriente que son de resto y fenecimiento de quantas que tubo
55 con el di^ho gil gomes del resto de vna tienda de ropa y generos de la tierra, que Para los dichos o^henta y sinco pezos de la di^ha moneda / cobro el di^ho gil gomes vn bale de veynte y siete Pezos que dexo en poder del di^ho gil gomes

contra rrodrigo de sigura el moço v^ezⁱⁿo de la di^ha ciudad de tunja con mas lo que declarare el di^ho gil gomes aver cobrado de hazienda que le dejo Por
60 memorias y libro que le deja ysabel rruyz su muger de [sic] y he^cha la cuenta con el di^ho gil gomes si alguna coza le rrestare o dever se le Page de mis bienes

(fol. 30r)

65

// - yten declaro que tengo por bienes mios en el puebLo de herreros quattro leguas de la çiudad de sorea [sic por 'Soria'] en los r^eynos desPana, vnas cazas aLtas que lindan con cazas de Jo^an rrubio y de Juan garcia hombre que vza el ofisio de sacristan en la di^ha aldea de herreros que estas cazas estan

70 junto a la fuente del qubillo y ansi mismo tengo vna guerta de arboleda de

siruelos y otros arboles frutales que en frente de las dichas cazas calle en medio
[en blanco]

75 - yten declaro Por bienes mios las tierras y heredades donde mi Padre franc^{co} de
vera el moso coxia el trigo y sebada y senteno y heno para las cabalgaduras y
bacas en tienpo de ynbierno que las dichas tierras estan; el vn pedaço, de tierra
Pegado a la mata de la sarsa en la dehesa de santo andres, y otra eredad, dettras
de la misma hermita deL dicho santo andres. y otra en la solana yendo a bajar,
Por el camino donde solia vivir el qura questiende dondestaba una laguna
saliendo del pueblo dettras de las cazas de pedro ysquierdo.

80

(fol. 30v)

//- yten declaro otra eredad que tengo en el dicho Pueblo de herreros debajo
de la dehesa çercada questa junto al pueblo Por el rrio abajo donde laba La
gente, [en blanco]

85

- yten declaro Por bienes mios en el dicho Pueblo de herreros camino derecho
de las canadas otra eredad que tengo, de frente de dos arboles de rroble
questan en el mismo camino dondesta vna cruz de Piedra rredonda como piedra
de molar [en blanco]

90

- yten declaro Por bienes mios los ganados como son bacas ovejones y cabras y
demas haciendas que me pertenesiere [sic] de mi madre porque los bienes que
tengo declarados asi de tierras como de ganados son y proceden de la legitima y
bienes dotales de la dicha mi madre con mas lo que me Pertenesiere de la
legitima de mi Padre en qualquier manera que sea [en blanco]

95

- yten declaro que tengo en estas Partes de yndias los bienes siguientes [en
blanco]

(fol. 31r)

100 // - yten declaro por bienes mios vn pedaco destançia de pan en la
encomienda de los yndios de antonio ruyz en la quebrada ques del aposento del
dicho antonio ruyz Para arriba hazia el alto dondesta vna caza de bahareque el
qual dicho Pedaso de tierra page al dicho antonio ruyz y no me tiene hecho
rrecavdo dello y le di por el dicho pedaco de tierra [sic por 'tierra al'] dicho
105 antonio ruyz quarenta pezos con que Pago a domingo garçia sastre quñado de
miguel vaes [en blanco]

- yten declaro Por bienes mios medio solar que conpre a antonio ruys en
treynenta pezos que el dicho medio solar linda con solares de miguel vas y con
casas de los criollos de luna calle en medio [en blanco]

110 - yten declaro Por bienes mios la estancia y arboleda de cacao ques la qu^e vbe
en almoneda de los bienes de juan dias ques camino del puerto de san pedro en
los llanos junto a otras estancias de cacao del caPitan diego de luna y de la
conpreda y paga desta estancia y arboleda de cacao tengo los papeles e
rrecavdos [en blanco]

115

(fol. 31v)

// - yten declaro Por bienes mios vn bestido entero de pano morisquillo/
capote caLsones y rropilla [en blanco]

120 - yten otro bestido de gergeta [sic por 'jergueta'] piel de rrata, capote caLsones
y rropilla ya ttraydos anbos bestidos que son de mi bestir [en blanco]

- yten vn caLson y rropilla de Pano de camino ya ttraydo [en blanco]

- yten quattro camisas de rruan y tres Pares de caLsones dos de ruan y vnos de
lienço [en blanco]

125 - yten dos panos de manos vno de ruan y otro de lienço de la tierra ya vzados y
lo propio las camisas [en blanco]

- yten dos sabanas de lienço de la tierra ya usadas con guarnision en medio [en
blanco]

- yten dos aLmohadas de ruan y vna agusada nueva

130 - yten mas vna silla brida con sus estribos y su jinete ya uzado [en blanco]

- yten mas vna esPada y daga [en blanco]

- yten declaro que yo ttraje en mi Poder cierta cargazon que saque de la ciudad
de tunja, de rropa de batan

135 (fol. 32r)

// como son frisos gergetas de la tierra sayales camisetas de lana y mantas de

lana ^ohunbes y conserba de guayaba y sonbreros pimienta seda tafetanes y

140 damasquillos de la ^ohina y vn pano de quito moresquillo [tachado: veynte y seis

baras y media a ttrueque de mantas de lana a aL^{ons}o Lopes v^ezⁱⁿo de

barrquesimeto y el Pano le di a quattro p^{es}os y seis rreales bara. y el me dio las

mantas a quinze rreales que los di^ohos bienes de suso declarados ttraje a esta

çiudad y estan bendidos a vezinos y moradores desta ciudad como Paresera Por

145 los bales y quenta de libro que tengo de la di^oha hazienda que algunos no an

hecho bales de suerte que Por el libro de quenta y encaje se bera la cantidad de

rropa lo que procedio della, y ansi mismo cantidad de rropa que traje y se

mentrego en la ciudad de tunja Por un poder questa en mi poder dirigido a antono de aranguren

150

(fol. 32v)

// y a antono de gaviora vezinos desta çiudad que Por el di^cho Poder se bera la cantidad ques al qual se rremite y questa hazienda de suso declarada y procedido della es y Perteneçe al dicho gil gomes y esuya [sic por 'es suya'] y de otro a quien reza el poder v que gil gomes dijere y desta di^cha hazienda de suso declarada le Perteneçe al di^cho fran^{cis}co de vera el tersio conforme parese por el di^cho Poder a que se rremite [en blanco]

155

- yten declaro que abra dos mezes poco mas o menos que rresebi quattro rro [tachado: p] cargas de rropa de batan como son frasadadas saya yal [sic] e camisetas mantas de lana ^chunbes [tachado: /cobertores/] como parecera por memor^a y encaxe que dellos e menbio [sic por 'dellos se me envió'] de la ciudad de tunja por el di^cho gil gomes quya es la di^cha rropa de suso rreferida y el Procedido della, la qual di^cha rropa ques esta partida de que se ba ttratando bendi por junto a luis fernandes ttratante en esta çiudad / que la di^cha rropa vendi como dicho es y al di^cho luis fernandes a los precios sigientes = el sayal y gergeta a seis rreales de

160

165

(fol. 33r)

170

// plata bara = y las fresadas cada vna a sinco pesos de plata de a o^cho reales / las camisetas a seis rreales de la di^cha moneda / los ^chunbes a seis rreales cada vno / las mantas de lana a honze rreales cada vna / y del rresto de la cargazon primera ques la que ttraje le bendi al di^cho luis fernandes ttreyn^ta y sinco sonbreros de hombre y de clerigo todos ellos aforrados y con sus toquillas, a tres p^{eso}s y medio de Plata cada vno con mas dies y seis lebras [sic por 'libras'] de Pimienta a dies y o^cho rreales lebra, y mas vna lebra de çeda to^rsida de colores de ^china en veynte pesos de plata de a o^cho rreales, con mas ttres mantas de lana al presio de las demas todo lo qual se lo bendi a luego Pagar y me lo tiene Pagado la mayor Parte dello / eseto duzientos y diez pezos de la di^cha moneda que me rresta deviendo de la di^cha hasienda de que me tiene he^cho vn bale al Plazo quel bale resa a que me rremito que procede de la di^cha hazienda y le Perteneçe al di^cho gil gomes v a quien el dijere

175

180

185

(fol. 33v)

190 // - yten declaro que deL procedido de la hacienda que traje que la que
tengo declarada compre vna negra de nacion angola llamada maria la qual me
costo trezientos y beynte y sinco rreales de a o^oho, con mas o^oho p^{es}os que
conPre de rropa Para bestilla y mas dos p^{es}os de lienço Para camisas y pertenesi
[sic] esta esclava a los di^ohos bienes y cargason que traje a mi cargo del di^oho
gil gomes [en blanco]

195 - yten tengo conpradas veynte bestias mulares treze mulas y siete ma^ohos, los
dies y o^oho mancos¹ y dos serreros herrados de mi h^{er}ro que costaron las
quinze bestias a diez y nueve pezos y medio de plata de a ocho rreales que las
compre de Jo^an rodrigues herrero y se las page luego de contado, y ansi mismo
compre vna mula y vn ma^oho mancos a el capitan pedro goncales de mendoça en
200 quarenta y dos rreales de a o^oho entranbas bestias y se las page luego, y ansi
mismo compre otra mula

(fol. 34r)

205 // de camino de Jo^an de rrosales en ttreynta y dos pesos de Plata y ansi
mismo compre otras dos mulas mancas que costaron quarenta rreales de a o^oho
entranbas con que s ajusta la cantidad de las di^ohas beynte bestias mulares que
Pertenesen a esta di^oha hazienda que asi traje del di^oho gil gomes.

210 - yten declaro que tengo en la ciudad de tunja donde tengo mi caza los besstidos
y rropa de mi muger y demas trastes de caza y bales que deje que me deben en
la di^oha ciudad y mi libro de quenta y demas Papeles que todo quedo en Poder
de la di^oha mi muger [en blanco]

215 - yten declaro que yo soy cazado y belado segun horden de la santa madre
yglesia de rroma y con la di^oha mi muger no se me dio con ella cosa ninguna en
dote [en blanco]

- yten declaro que durante el di^oho matrimonio con la di^oha ysabel ruyz del
castillo mi muger emos tenido y Procreado por nuestrros hijos legitimos, a
dionisia de vera la mayor, y a ysabel de bera mis hijas y de la di^oha mi muger

220 (fol. 34v)

// - yten que Por agora no tengo que dezir ni declarar mas [en blanco]

¹ Aunque pudiera leerse *manco* con el sentido de ‘defectuoso’, creemos que se trata de *manso* dado el adjetivo siguiente, *cerrero*: “dieciocho mansos y dos cerriles”.

225 - y para qunplir este mi testamento mandas y legatos del deyo y nonbro por mis
[sic] dos y a cada vno de Por si yn solidun y les doy poder y faqultad tan
bastante qual de dere^{cho} se rrequiere y es nesesario Para quentren en mis bienes
y los bendan al fiado v de contado en almoneda o fuera della y como les
Pareciere conbenir Para el qunplimiento deste mi testamento sin que Persona
230 alguna se lo ynpida ni les tome quenta avnque sea pasado el ano del albaceasgo
y les rruego y encargo Por amor de dios aceten el di^{cho} albaceasgo Porque dios
depare que en haga otro tanto por ellos [en blanco]

- y qunplido y satisfeho este mi testamento mandas y legatos del, el rremaniente
que quedare de todos mis bienes dere^{chos} y acciones muebles y rrayzes y
mobientes v en

235 (fol. 35r)

// otra qualquier manera que me Pertenescan, deyo y nombro Por mis
vnibersales herederos a las di^{chas} dos mis hijas llamadas dionisia de vera y
240 ysabel de bera Para que con la bendicion de dios y mia los ayan y ereden dando
a la di^{cha} mi muger ysabel rruyz del castillo la parte de gananciales durante el
mattrimonio que le pertenesiere conforme a dere^{cho} [en blanco]

- y rreboco y anulo otros qualesquier testamentos codisilios que aya fe^{cho} y
otorgado soLo quiero que balga este Por mi testamento vLtima y Posttrimera
245 boLuntad y asi lo otorgo en esta ciudad de merida en ttreynta dias del mes de
henero de mil y seissientos y beynte anos siendo testigos anton^o de aranguren y
anton^o de gaviria y Jo^{an} de abendano y anton^o peres de hinestrosa vezinos
desta ciudad y el otorgante a quien conosco lo firmo de su nonbre en este
registro ante mi el escribano /entre renglones: /mer/ testado / beynte y seis baras
250 / cobiertores /

f^{an}ci^{co} de bera [rubricado] t^{estig}o ant^{oni}o de aranguren [rubricado]
t^{estig}o Juan de abendano [rubricado]

255

Ante my
anton^o de gabi^{ria} [rubricado] AL^{ons}o p^{erez} de hinestrosa [rubricado]

260 [al margen : d^{erec}ho / 690 / m^{ara}v^edys]